



Torres Rangel y Fiscalistas, S. C.

Ciudad de México a 30 de diciembre de 2021

CIRCULAR 5/2021/TRF

Estimados Clientes y Amigos:

Con el gusto de saludarlos, hemos preparado la presente circular, para darles la ampliación del plazo para poder cancelar un CFDI en el ejercicio fiscal 2022., aplica tanto para personas físicas como personas morales.



“La problemática que plantea la cancelación de CFDI en 2022”, se destaca el nuevo requisito establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) en el que se establece que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación; es decir, los CFDI sólo podrían cancelarse dentro del mismo ejercicio fiscal en que fueron expedidos.

En la nota de referencia se critica que el plazo es sumamente limitado. Empresas que no cuentan con una administración robusta verán afectada su operación. Además, no resulta proporcional que los contribuyentes cuenten con 365 días para cancelar un CFDI emitido el día 1 de enero, pero que cuenten con menos de 24 horas para cancelar uno expedido el 31 de diciembre de 2022. Esto resulta en una medida sin sentido ni practicidad.

Ahora, a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, el plazo para esta cancelación se extiende.

Al efecto, se incorpora la Regla 2.7.1.47, que establece que "para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición".

La misma regla hace una excepción para los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza. Estos sí deben quedar cancelados al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitan.

Deberán tener un control de sus cuentas por cobrar y así proceder a cancelar facturas oportunamente, cabe hacer mención que una nota de crédito, no sirve para cancelar facturas y estas medidas estarán más fiscalizadas por el Sat en 2022.

Esperamos que del análisis y lectura de la presente circular existan dudas, donde estaremos en la mejor disposición de atenderlas.

Reciban un cordial saludo y abrazo.

Torres Rangel y Fiscalistas, S.C.
C.P.C. Carlos E. Torres Rodriguez